



Contaduría General de la Provincia
Salta
Centro Cívico Grand Bourg

Salta, 21 de Enero de 2002.

CIRCULAR N° 1/02

SUBPROGRAMA EMISIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - CONTROL

Tema: Ley Provincial N° 7173 – Dcto. Nac. N° 1676/01
Utilización diferencia de Aportes Personales Jubilatorios
del Régimen de Capitalización para Programas de
Empleo Transitorios, Alimentarios y otros.

Por la presente se comunica a Ud. que mediante Ley Provincial N° 7.173, se dispone que a todo funcionario o agente dependiente del estado provincial, sin excepción, cualquiera sea su jerarquía o función, del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Auditoría General de la Provincia, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado y Entes Reguladores de Servicios Públicos, la diferencia de aportes personales jubilatorios entre el 11% y el 5%, será destinado a atender Programas de Empleo Transitorios, Programas Alimentarios y demás Programas Sociales.

Por ello y teniendo en cuenta el Decreto Nacional N° 1676/01, la diferencia de aportes personales jubilatorios, de los trabajadores públicos del estado provincial afiliados al **régimen de capitalización**, serán utilizados para atender tales programas de la ley N° 7173.

En consecuencia, cada Servicio Administrativo podrá solicitar ante la Coordinadora General de Informática para efectuar las liquidaciones de sueldos, la nómina del personal afectado al sistema de reparto y al sistema de capitalización.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atte.

C.P.N. Carlos Alberto Rivero
Jefe Subprograma Emisión de Normas
y Procedimientos - Control

C.P.N. Susana Molina
Sub - Contadora General de la Provincia